

DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN





NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NCI Código 410-14 Sitio web, servicios de internet e intranet. - Es responsabilidad de la Unidad de Tecnología de Información elaborar las normas, procedimientos e instructivos de instalación, configuración y utilización de los servicios de internet, intranet, correo electrónico y sitio web de la entidad, a base de las **DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS** y los requerimientos de los usuarios externos e internos.

La Unidad de Tecnología de Información considerará el desarrollo de aplicaciones web y/o móviles que automaticen los procesos o trámites orientados al uso de instituciones y ciudadanos en general.



DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS:

-  Ley Orgánica De Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)
-  Rendición de Cuentas
-  Presupuesto Participativo
-  Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)
-  Plan Operativo Anual (POA)
-  Plan anual de Compras (PAC)
-  Solicitud de la Información Publica
-  Solicitud de la Silla Vacía



Ley Orgánica de Participación Ciudadana: en su Art. 101.- Democracia electrónica. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados expedirán políticas específicas e implementarán mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 13.- Falta de claridad en la Información.- Cuando se demuestre por parte de Cualquier ciudadano, que existe ambigüedad en el manejo de la información, expresada en los portales informáticos, o en la información que se difunde en la propia institución, podrá exigirse personalmente la corrección en la difusión, de no hacerlo podrá solicitarse la intervención del Defensor del Pueblo a efectos de que se corrija y se brinde mayor claridad y sistematización, en la organización de esta información.

El Defensor del Pueblo, dictaminará los correctivos necesarios de aplicación obligatoria a la información que se difunde; al efecto, la institución brindará las facilidades amplias y suficientes, sopena de destitución, previo sumario administrativo, de las autoridades que incumplan su obligación de difundir la información institucional correctamente. La sanción dictaminada por el Defensor del Pueblo, será ejecutada inmediatamente por la autoridad nominadora.



 **Ley Orgánica De Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)**

 **Artículo 19.- Transparencia activa.** Los sujetos obligados establecidos en los literales a), b), d), f), g) y h) del artículo 8 de la presente Ley, difundirán a través de un portal informático web de información o a través de los medios que dispongan, y que sean de fácil acceso y comprensión, la siguiente información mínima actualizada mensualmente, que, para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria. Los sujetos obligados en esta Ley publicarán la información contenida en este artículo en formato de datos abiertos, promoviendo así su uso, difusión, redistribución y operabilidad.

 **RENDICION DE CUENTAS**

 **Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Capítulo Segundo, de la Rendición de Cuentas. Art. 88.-** Derecho ciudadano a la Rendición de Cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año, la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

 **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

 **Ley Orgánica de Participación Ciudadana: TITULO VII de los Presupuestos Participativos Art. 67.-** Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

 **SOLICITUD DE LA INFORMACION PUBLICA**

 **Ley orgánica de transparencia y acceso a la Información pública: Art. 9.- responsabilidad sobre la entrega de la información pública. -** El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso. Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario.



 **PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT)**

 **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Capítulo II; La Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial Art. 295.-** Planificación del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Los planes de desarrollo deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) Un diagnóstico que permita conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo y las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidades;
- b) La definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo;
- c) Establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos; y,
- d) Programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas.

Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la ley y este Código.

Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría, absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación.

 **Plan Operativo Anual (POA)**

 **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Art. 234.-** el Plan Operativo Anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas y proyectos alineados al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.



 **Plan anual de Compras (PAC)**

 **LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA Art. 22.** - Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

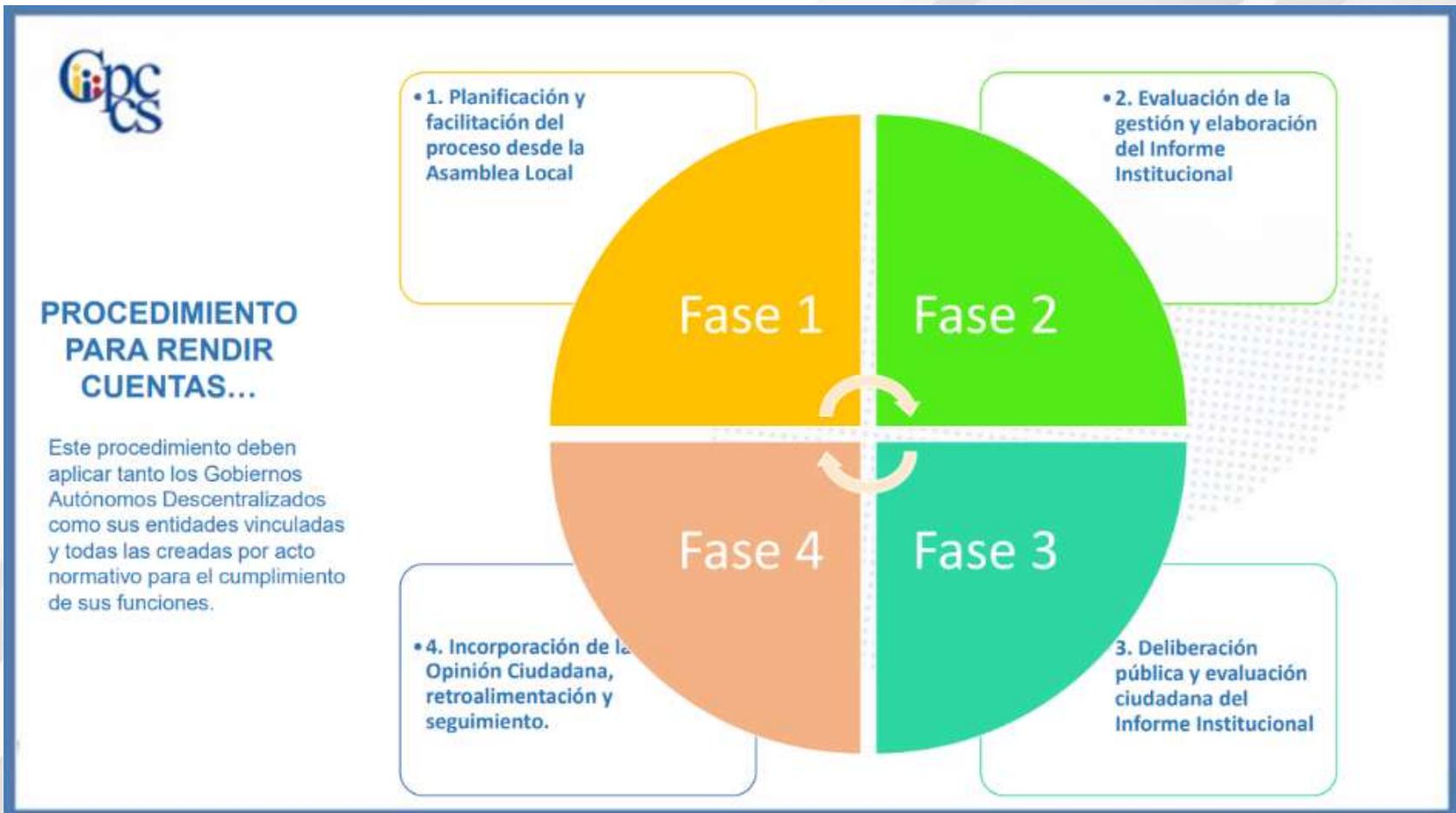


RECOMENDACIONES QUE DAN LOS ENTES DE CONTROL PARA LOS DIFERENTES PROCESOS.



RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2023

👁 Breve vistazo de lo que REQUIERE LA NORMA (FASES)





DEBERES SUJETOS OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS:

Garantizar condiciones para ...

ACCESO A:
PDDT, POA, Presupuesto Institucional; y Participativo, Plan de Trabajo presentado CNE – campaña. Publicar página web / entregar x medios que faciliten acceso.
Inicio de proceso - cronograma CPCS.

HABILITAR:
Canales virtuales y presenciales, de acceso abierto y público para plantear temas sobre los que requiere que autoridad/ institución rinda cuentas previo deliberación pública.

GARANTIZAR:
Participación en organización proceso.

ELABORAR:
a. Informe Preliminar (contenidos obligatorios y temas ciudadanía).

ENTREGAR:
a. Informe Preliminar y formulario Excel con links a los medios de verificación a la Asamblea o quien cumple sus veces y ciudadanía, al menos 8 días antes deliberación.

Ciudadanos/as, Asamblea Ciudadana Local, a quien cumpla sus veces en el proceso de rendición de cuentas (Art. 7 Reglamento de Rendición de Cuentas):



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

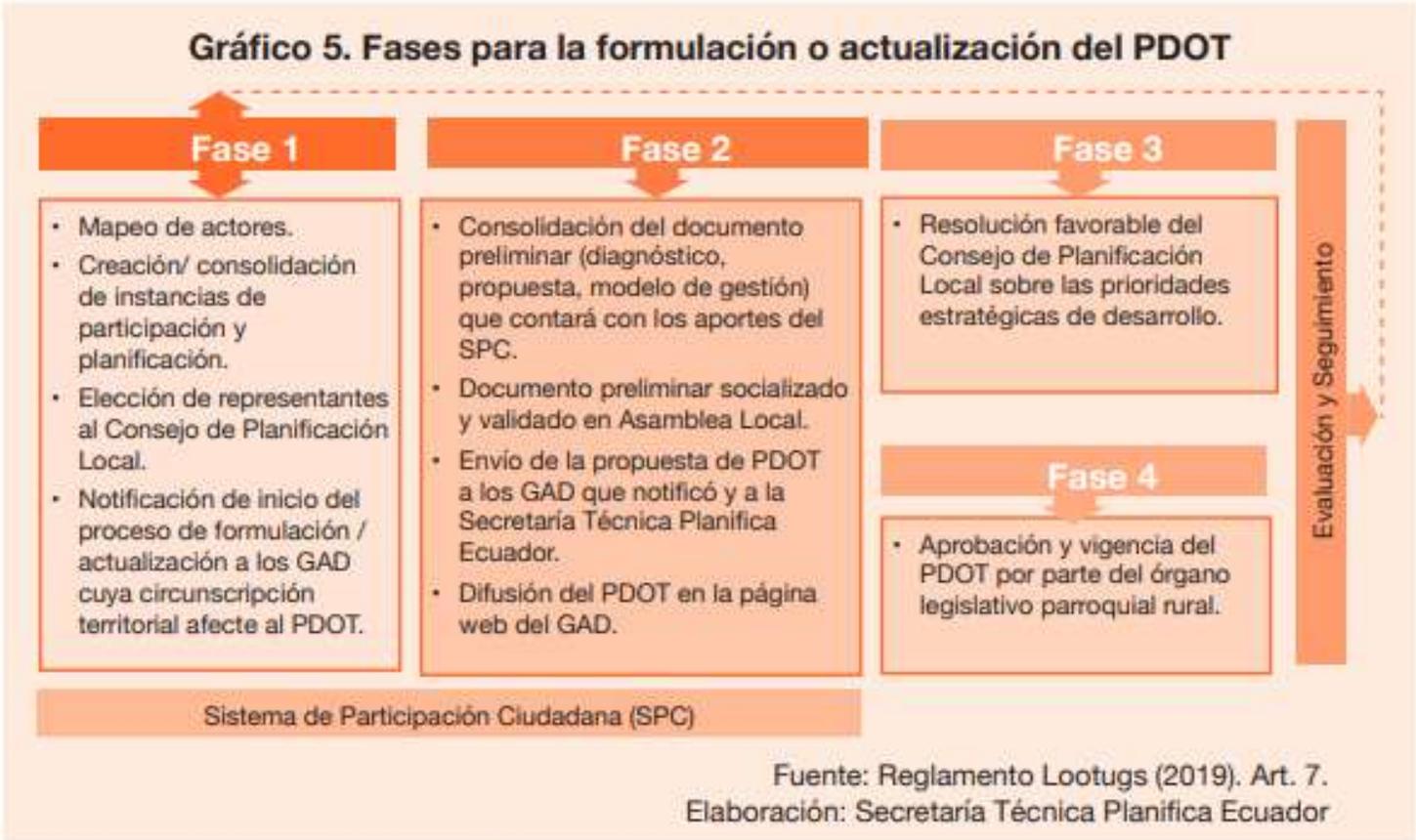
👁 Breve vistazo de lo que REQUIERE LA NORMA

4.- ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (ESQUEMA)



ACTUALIZACION PDOT PARROQUIAL

👁 Breve vistazo de lo que REQUIERE LA NORMA



19 Reglamento Lootugs (2019). Art. 7.

CASO REAL

RED SOCIAL

VS

SITIO INSTITUCIONAL



Podríamos tomar como conclusión.

- **Conocer un poco más sobre las normas, leyes y reglamentos que rigen una institución pública.**
- **En una institución se ejecuta presupuesto, en la cual se concretan en obras y se contratan servicios**
- **No olvidemos publicar y resaltar sobre los diferentes procesos que se enmarcan en lo que puede realizar la institución.**

